



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, Sesión Ordinaria de 17 de Mayo del 2014, el Informe N° 002-2014-REAR-DEMUNA-SGPS-GPDS-MPI, el Informe N° 019-2014-DEMUNA-SGPS-GPDS-MPI, el Oficio N° 0127-2014-SGPS-GPDS-MPI de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 024-2014-WHLC-AL-GPDS-MPI y el Oficio N° 0382-2014-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 051-2014-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 387-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0479-2014-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; y.

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337-; estatuye que en toda medida concerniente al Niño y al Adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás Instituciones, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así como la respeto a sus derechos.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias aprobada por Ley N° 27571, el Estado protege el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho código; es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no implique riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva para su salud o desarrollo, físico, mental, espiritual, moral o social.

Que el literal b) del Artículo 52° del mismo cuerpo de leyes, refiere que es competencia de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes entro de su jurisdicción, están incluido en dichas competencia los trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma;

Que, teniendo en cuenta los Artículos 49° y 73° del Código de los Niños y Adolescentes, la protección al adolescente que trabaja corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en forma coordinada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud y Educación así como con los Gobiernos Regionales y Municipales; el registro de los Adolescentes que trabajan deberá guardar los lineamientos señalados en el Artículo 53° del cuerpo de leyes antes referido, asimismo de conformidad con el Artículo 70°, se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazadas o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan.

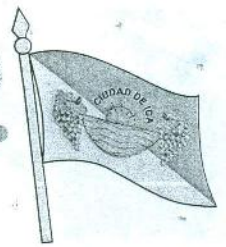
Que, de conformidad con el Artículo 42° del cuerpo de leyes referido, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un Servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes que trabajan

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias establecidas en las Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329, establecen la obligatoriedad de la educación para todos y su prioridad imperativa como derecho ciudadano. Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-ED



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



establece criterios para posibilitar el acceso a la educación básica regular, incluyendo a los adolescentes que tienen que combinar trabajo y estudio

Que, según los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia; por lo que es necesario aprobar el Reglamento del Procedimiento que norma la Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que trabaja

Que, con Informe N° 002-2014- REAAR-DEMUNA-SGPS-GPDS-MPI, el Informe N° 019-2014-DEMUNA-SGPS-GPDS-MPI y el Oficio N° 0127-2014-SGPS-GPDS-MPI de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, remiten el Proyecto de Ordenanza Municipal que Norma el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja; asimismo, adjunta el Resumen Ejecutivo que justifica su aprobación.; asimismo, obra en autos, el Informe Legal N° 024-2014-WHLC-AL-GPDS-MPI suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, quien opina: "Porque se eleven los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de remitirlos al Pleno de Sesión de Concejo para que se apruebe mediante Ordenanza el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja"; dicho informe son elevados mediante el Oficio N° 0382-2014-GPDS-MPI.



Que, con Informe Legal N° 051-2014-GAJ-MAV-MPI, la Abogado adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es oportuno dar inicio al procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que trabaja, teniendo en cuenta que la función principal de la DEMUNA, es de promover y proteger todos los derechos que la normatividad reconoce a los Niños @ y Adolescentes, ya que el proyecto se ha elaborado dentro del marco legal vigente; opinando: "(...) por la aprobación del Reglamento del Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja, elaborado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, y que de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos en tal sentido se sugiere elevar los actuados con tal fin"; informe legal que es remitido mediante el Oficio N° 387-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de igual opinión son los integrantes de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica



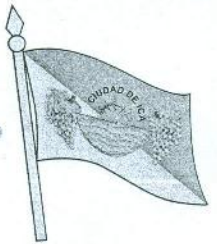
Que, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas, y al Alcalde promulgar y disponer su publicación.

Que, los documentos antes descrito fueron remitidos en su oportunidad a los miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal para el análisis correspondientes; leído que fueron en la Sesión Ordinaria descrita en el visto, dicho colegiado aprobó por **MAYORÍA** aprobar el Reglamento que Norma el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica, emitido la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJAN EN LA JURISDICCIÓN DEL CERCADO DE ICA", el mismo que consta de Dieciocho (18) Artículos, II Títulos, V Capítulos y Seis Disposiciones Complementarios y Transitorias, así como el Anexo N° 01 que corresponde al Formato de Inscripción para el Registro de Adolescentes Trabajadores; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social a través de la Unidad Orgánica de la DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley; asimismo, notificar a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo del Dos Mil Catorce en la Ciudad de Ica.

POR TANTO MANDO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 11 Fecha 17 MAY 2014

Entidad Informática

Señor (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

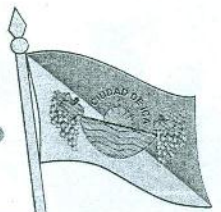
Resolución N° 0.11.1011 de fecha 17 MAY 2014

Atentamente

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI



REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Contenido

Lá presente establece las disposiciones para la autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja por cuenta propia, en forma independiente, y trabajo doméstico, asimismo el registro del trabajador familiar no remunerado.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo es de obligatorio cumplimiento para todo adolescente entre 14 a 17 años que trabaja por cuenta propia, o en forma independiente, incluyendo el trabajador familiar no remunerado y al trabajador doméstico, en la jurisdicción de este distrito. Excepcionalmente se autorizara el trabajo adolescente a partir de los 12 años siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su recreación.

Artículo 3°.- Base Legal

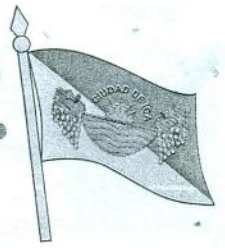
Para la formulación de la presente Ordenanza se ha tomado como base legal las siguientes disposiciones:

- a. Convención sobre los Derechos del Niño: Artículo 32°.
- b. Convenio N° 138 de la OIT: Artículo 1°.
- c. Constitución Política del Perú: Artículo 4°.
- d. Ley N° 27337.- Código de los Niños y Adolescentes.
- e. Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo 73° y 84°
- f. Ley N° 28044.- Ley General de Educación Artículo 37°.
- g. Ley N° 27986.- Ley de la Trabajadora del Hogar: Primera Disposición Final y Transitoria.
- h. Decreto Supremo N°015-2004-ED.- Reglamento de Educación Básica Alternativa: Artículo 10°.
- i. Decreto Supremo N°015-2003-TR.- Reglamento de la Ley de la Trabajadora del Hogar.
- j. Decreto Supremo N° 008-2005-TR- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- k. Decreto Supremo N°007-2006-MIMDES: Artículo 1°, Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.
- l. Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES, Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.
- m. Ley N°29973.- Ley General de la Persona con Discapacidad: Artículos 2° y 3°.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



TITULO II DEL REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA REGISTRAR Y AUTORIZAR EL TRABAJO ADOLESCENTE

Artículo 4°.- De los requisitos

Son requisitos para otorgar la autorización al adolescente que trabaja:

- Que, el trabajo a realizar no se encuentre prohibido o en la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes.
- Que, la labor que desempeña o desea desempeñar no implique un riesgo y/o peligro para su desarrollo o atente contra su integridad física, emocional, psicológica y/o moral, o la misma se contraponga a la moral y las buenas costumbres.
- Que se acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar labores para las cuáles solicita la autorización.
- Que, el trabajo no perturbe la asistencia regular a su centro educativo.
- Que, la labor que desempeña o desea desempeñar no se encuentra señalada en la Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes, aprobada mediante el Decreto Supremo N°007-2006-MIMDES.



Artículo 5°.- Autorización por padres o responsables

En caso que el Adolescente habitara con sus padres o responsables y fuera menor de 16 años, uno de ellos se apersonará al órgano municipal correspondiente a manifestar su autorización.

Si el adolescente en situación de trabajo fuera menor de 16 años, y no habitara con sus padres o responsables, se le derivará a la DEMUNA la que evaluará el caso y procederá de acuerdo a sus competencias.



Se registrará y autorizará el trabajo del adolescente que tuviera más de 16 años y adoleciera alguna enfermedad física y/o mental, siempre y cuando no estén privados de discernimiento y puedan expresar libremente su voluntad, para lo cual deberá de contar con la autorización expresa de su padre, madre o tutor.



Artículo 6°.- Presunción de Autorización por padres o responsables

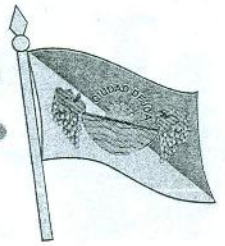
En caso el adolescente fuera mayor de 16 años y habite con sus padres o responsables se presume que están autorizados, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

Artículo 7°.- De los documentos a presentar

a. Formato de inscripción, el cual será expedido por la Municipalidad de manera gratuita y tendrá carácter de declaración jurada, en él se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del adolescente
- Fecha de nacimiento
- Dirección, lugar de residencia





- Número de documento de identidad del adolescente
- Nombre y número del documento nacional de identidad de sus padres o tutores.
- Descripción de la labor que desempeña.
- Horario de trabajo
- Ubicación del lugar donde habitualmente realiza el trabajo
- Remuneración, además de la forma y oportunidad de pago.
- Nombre del centro educativo al que asiste.
- Año que cursa
- Horario de estudio
- Firma del adolescente
- Firma del padre, madre, tutor o huella digital.

b. Constancia que acredite estudios vigentes expedidos por su centro educativo ó ficha de verificación de la DEMUNA.

c. Certificado médico expedido por un centro de salud del MINSA a solicitud del defensor del niño y del adolescente para que expidan dicho certificado.

d. Informe de verificación social de la DEMUNA.

e. Autorización del padre, responsable o tutor, mediante declaración jurada que garantice los derechos de educación, recreación y salud del adolescente y que el trabajo a realizar no se encuentre prohibido o en la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes.

f. Dos fotografías tamaño carné.

g. Fotocopia de la partida o acta de nacimiento del adolescente o declaración jurada de padre, madre o tutor.

h. Fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre tutor o responsable.

Calificado el expediente y si el adolescente trabajador no tuviera constancia de estudios vigente, se otorgará el registro, y se expedirá la autorización correspondiente por un periodo máximo de tres meses, plazo en que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA realizará acciones administrativas para incorporar al adolescente trabajador en la Educación Básica Alternativa que brinda el Ministerio de Educación, en atención al artículo 37° de la Ley N°28044.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 8°.- Del procedimiento para la autorización

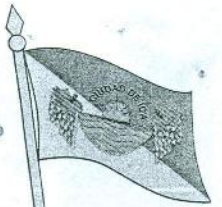
Para la expedición de la autorización se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La solicitud se hará en forma verbal o escrita ante la DEMUNA que promueve el municipio que emitirá la autorización, la cual informará al adolescente sobre los requisitos y realizará el registro en el libro municipal del adolescente trabajador a su



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



vez entregará el formato para la solicitud del certificado médico y constancia de estudio, de no contar el adolescentes con estos documentos.

- b. Luego de presentada la solicitud, la DEMUNA en el plazo de hasta 5 días hábiles hará una verificación de la situación social del adolescente y elaborará el informe respectivo. Si se encuentra alguna situación de vulneración de derechos, deberá proceder conforme a sus atribuciones.
- c. Con los documentos completos, la DEMUNA organiza el expediente y verifica que cuente con los requisitos establecidos en el presente reglamento, de ser así, en el días lo remitirá a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social.
- d. La Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, en el plazo de hasta 5 días hábiles emitirá la autorización a través de una Resolución Gerencial y la Libreta del Adolescente Trabajador a la DEMUNA para la entrega respectiva al interesado, los cargos de entrega se consignarán en el expediente iniciado, realizando la DEMUNA la supervisión trimestral de la situación de trabajo del adolescente.

Artículo 9°.- Plazo vigencia de la autorización

La autorización tendrá vigencia un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición, teniendo que renovarse al término del mismo.

Artículo 10°.- Supervisiones periódicas

La Gerencia de Promoción del Desarrollo Social programará supervisiones trimestrales al trabajo que realiza el adolescente a quien expidió la autorización, en coordinación con la DEMUNA; de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos que constituyó la autorización, se comunicará a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social para las acciones pertinentes. De verificarse la vulneración de alguno de sus derechos, la DEMUNA dispondrá las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Para el caso del trabajo doméstico, la supervisión deberá contar con la autorización de la persona responsable del inmueble, de lo contrario, la DEMUNA iniciará un procedimiento administrativo de acuerdo a lo indicado en la Guía de Procedimiento de Casos, se deberá informar a la Fiscalía de Prevención del Delito o el que haga sus veces, dicha situación, a que proceda conforme a sus atribuciones. Se dejará constancia de las acciones de supervisión en la Libreta del Adolescente que trabaja.

Artículo 11°.- Exámenes periódicos

El adolescente trabajador al que se le expidió la autorización deberá someterse cada seis (6) meses a un examen médico, el mismo que deberá realizarse ante un centro de salud del Ministerio de Salud, y será totalmente gratuito.

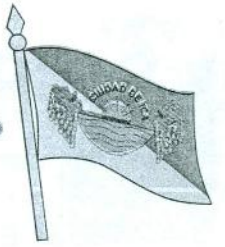
Artículo 12°.- Actualización de datos

Cualquier cambio de los datos mencionados en el artículo 7° de esta norma, deberá ser comunicado a la DEMUNA, en un plazo no mayor de cinco días de suscitado dicho cambio, para que se proceda a la actualización respectiva, a través del formato de actualización de datos, el cual tendrá carácter de declaración jurada.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



CAPITULO III DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 13°.- De las causales de suspensión

Son causales de suspensión de la autorización las siguientes:

- Si se encuentra laborando en un horario distinto al declarado y éste no ha sido reportado.
- Si se encuentra realizando una labor o labores diferentes a las que declaró en el formato.
- Si ha incurrido en faltas injustificadas a su centro de estudio, según el informe que para este efecto debe expedir la autoridad de dicho centro educativo.

Artículo 14°.- Del procedimiento para la suspensión

Si de la supervisión realizada o por cualquier medio el órgano que otorgó la autorización, toma conocimiento de cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior, procederá a verificar los hechos.

Verificando éstos, notificará al adolescente a fin de informarle la suspensión de la autorización otorgada por el Municipio, otorgándole un plazo de 20 días para que actualice los datos para el caso del inciso a) y b) del artículo 7°, o para que los padres, responsables o empleadores del adolescente se comprometan a través de un acta de compromiso a velar por que el adolescente asista regularmente al centro educativo.

Artículo 15°.- De las causales de cancelación

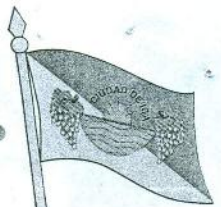
Son causales de cancelación de la autorización las siguientes:

- Que, en el marco del trabajo que realiza el adolescente o abusando de la relación laboral, se cometa algún delito o falta en agravio del mismo.
- Si existe presunción o denuncia por maltrato o explotación por parte de padres o empleadores (en caso de trabajo doméstico), u otra denuncia administrativa, presunta falta o delito.
- Que, la salud del adolescente se encuentre resquebrajada y el trabajo que desempeña impida su recuperación.
- Qué, el adolescente a quien se le suspendió la autorización, no actualice los datos en el plazo otorgado, en el procedimiento de suspensión de la autorización.
- Si el trabajo está considerado como peligroso o se realiza en los horarios o en condiciones que no establece la normatividad vigente.

Artículo 16°.- Del Procedimiento para la cancelación

Si de la supervisión realizada o por cualquier medio el órgano que otorgó la autorización, toma conocimiento de cualquiera de las causales señaladas en el artículo anterior, procederá a verificar los hechos.

Verificados éstos se procederá:



- a. En el supuesto señalado en el inciso a) del artículo anterior, la DEMUNA procederá a comunicar a la autoridad competente el hecho, conforme a sus atribuciones.
- b. Para los supuestos señalados en los incisos B) y C) del artículo anterior, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social notificará al adolescente a fin de informarle la cancelación de la autorización y la DEMUNA, citará a los padres, responsables o empleadores del adolescente a fin a que se comprometan, a través de un acta de compromiso a velar por la salud del adolescente y su reincorporación al sistema escolar. Asimismo, la DEMUNA deberá desplegar acciones, en el marco de sus competencias, orientadas a garantizar el derecho a la salud y educación del adolescente.

En el caso de los incisos d y e del artículo anterior se cancelará definitivamente la autorización y se comunicará el caso a las autoridades pertinentes para que actúen de acuerdo a sus competencias.



CAPITULO IV RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 17°.- Requisitos para la renovación de la Autorización Municipal

Para la renovación de la Autorización deberán presentar los documentos que se requieran para la autorización, cuya información haya cambiado, si el cambio se ha suscitado en el alguno de los datos del formato de inscripción, deberá presentarse el formato de actualización de datos correspondiente, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.



CAPITULO V DEL REGISTRO

Artículo 18°.- Registro del Adolescente trabajador

Otorgada la autorización correspondiente, la DEMUNA procederá a registrar al adolescente trabajador en el libro que se disponga para tal fin, en el cual se consignaran los datos a que se refieren el Art. 53° de la ley N° 27337. En dicho libro se incluirá también a los trabajadores dependientes o por cuenta ajena autorizados por el Ministerio de Trabajo y a los trabajadores familiares no remunerados y trabajadora del hogar adolescente.

Tratándose del registro de los trabajadores dependientes o por cuenta ajena autorizados por el Ministerio de Trabajo, la DEMUNA solicitará a la Dirección de Protección al Menor de dicho sector la relación de adolescentes autorizados para el respectivo registro; en caso de detectarse la vulneración de derechos se comunicará a la Dirección mencionada y a las autoridades jurisdiccionales correspondientes para que intervengan de acuerdo a sus competencias.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

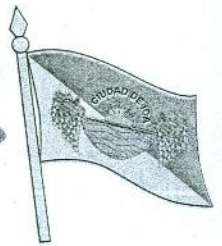
PRIMERA.- Los adolescentes que se encuentren trabajando, deberán solicitar la respectiva autorización en un plazo de treinta (30) días calendario siguiente a la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Ampliar el plazo entre 60 y 90 días.





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



SEGUNDA.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, rige la Ley N°27337- Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias en la Ley N°27571 y demás normas complementarias y específicas, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ica, a través de sus órganos administrativos competentes, ejercer las funciones y competencias previstas en dichas normas.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Apruébese el Formato de Inscripción para el Registro de los Adolescentes Trabajadores (Anexo 1) que forma parte integrante de la presente ordenanza.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEXTA.- Disposición Administrativa: Deróguese toda norma Municipal que se oponga o contravenga la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC JAVIER GONZALEZ MARTINEZ GARCIA
GERENTE DE



(ANEXO N°01)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL REGISTRO DE ADOLESCENTES TRABAJADORES

I. DATOS DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR:

- 1.1. Apellidos y Nombres : _____
1.2. Sexo : _____
1.3. Fecha de Nacimiento : _____
1.4. Lugar de Nacimiento : _____
1.5. Edad : _____
1.6. Domicilio : _____
1.7. DNI N° : _____
1.8. Correo Electrónico : _____

II. DATOS DE LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES:

Padre () Madre () Apoderado ()

- 2.1. Apellidos y Nombres : _____
: _____
: _____
: _____
2.2. DNI N° : _____
Domicilio : _____
Teléfono : _____

III. DATOS REFERIDO A SU TRABAJO:

- 3.1. Labor que desempeña : _____
3.2. Horario de trabajo : _____
3.3. Lugar habitual donde desarrolla sus labores : _____
3.4. Tipo de trabajo que realiza : _____

a. Independiente b. Familiar c. Domestico

(ANEXO N°01)

3.5. Nombre y Apellido del empleador: _____

3.6. Remuneración:

Diaria Semanal Mensual No tiene

3.7. Monto Percibido: _____

IV. DATOS RESPECTIVOS A SUS ESTUDIOS:

4.1. Nombre ó número de la I.E: _____

4.2. Dirección : _____

4.3. Horario de estudios : _____

4.4. Año de estudios que cursa: _____



V. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS SOCIALES

5.1. Participas en un programa social : SI NO

¿Cuál? : _____

5.3. Tiempo : 0-1año 2-3años 3 a +años

5.4. Actividad que realizas : _____



Firma del padre o tutor

Firma del adolescente

